

# Adaptación a los artículos 290 y 291 del TFUE de los actos jurídicos

Con la introducción de los actos delegados y de ejecución, el Tratado de Lisboa (2007) reformó el sistema por el que se confería a la Comisión la facultad de adoptar medidas no legislativas. Sin embargo, una determinada categoría de actos anteriores al Tratado de Lisboa, conocida como medidas relativas al «procedimiento de reglamentación con control», siguió sin estar adaptada al nuevo sistema. De acuerdo con las propuestas de la Comisión de diciembre de 2016, una serie de actos relativos al procedimiento de reglamentación con control van a ser ahora adaptados al Tratado de Lisboa, mientras que otros quedan pendientes de negociación. Después de haber alcanzado un acuerdo con el Consejo en relación con 54 actos, se espera que el Parlamento someta a votación las propuestas durante el período parcial de sesiones de abril II.

## Contexto

El Tratado de Lisboa introdujo una distinción explícita entre actos delegados y actos de ejecución (artículos 290 y 291, respectivamente, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)). Cada uno de estos tipos de actos posee una finalidad diferente y tiene distintas implicaciones por lo que respecta a las prerrogativas de las instituciones. Por ejemplo, en el caso de los actos delegados, el Parlamento Europeo, al igual que el Consejo, tiene el derecho de vetar la delegación y puede revocarla, pero, en el caso de los actos de ejecución, los derechos de control del Parlamento son más restringidos. Tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, muchos actos anteriores al Tratado se adaptaron automáticamente al nuevo sistema a través de la adopción del [Reglamento n.º 182/2011](#) sobre las competencias de ejecución de la Comisión. Sin embargo, los actos que hacían referencia al procedimiento de reglamentación con control continuaban sin estar adaptados y dicho procedimiento se mantuvo de manera provisional. Casi una década después de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el proceso de adaptación aún no ha culminado.

## Propuesta de la Comisión Europea

En 2013 la Comisión envió tres propuestas que tenían por objeto la adaptación a las disposiciones del Tratado de Lisboa de una serie de actos jurídicos que prevén el recurso al procedimiento de reglamentación con control. La falta de progreso respecto a este paquete llevó a la Comisión a retirar estas propuestas en 2015. Las tres instituciones continuaron debatiendo el problema durante las negociaciones relativas al Acuerdo interinstitucional de 2016 sobre la mejora de la legislación. En dicho [acuerdo](#), las tres Instituciones reconocían la necesidad de que toda la legislación vigente se adaptase al marco jurídico que introdujo el Tratado de Lisboa y, en particular, la necesidad de que se concediese la mayor prioridad a la rápida adaptación de todos los actos de base que seguían refiriéndose al procedimiento de reglamentación con control. En consonancia con los compromisos adquiridos en el Acuerdo, en diciembre de 2016 la Comisión presentó una nueva [propuesta](#) relativa a esta adaptación (la propuesta «horizontal», que se refería a cerca de 168 actos) y una [propuesta](#) independiente sobre tres actos con medidas relativas al procedimiento de reglamentación con control en el ámbito de la justicia.

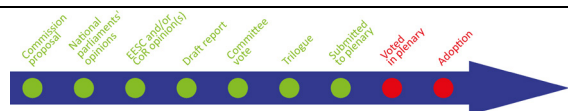
## Posición del Parlamento Europeo

En general, la posición tradicional del Parlamento ha defendido que la mayoría de las medidas relativas al procedimiento de reglamentación con control deben estar sujetas al régimen de los actos delegados. En enero de 2018 la Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento (JURI) aprobó varios [informes](#) sobre las propuestas mencionadas y decidió entablar negociaciones interinstitucionales con el Consejo. En febrero de 2019 las instituciones llegaron a un acuerdo provisional y la Comisión JURI lo aprobó el 4 de marzo de 2019. El acuerdo dispone que se adapten a los actos delegados las medidas relativas al procedimiento de reglamentación con control de 64 actos de base de la propuesta horizontal. Sin embargo, no se ha podido

## EPRS Adaptación a los artículos 290 y 291 del TFUE de los actos jurídicos

Llegar a un acuerdo sobre los otros 104 actos a los que se refería dicha propuesta, ni respecto a los actos del ámbito de la justicia. Las negociaciones sobre estos actos continuarán durante la nueva legislatura.

Informes en primera lectura: [2016/0400B\(COD\)](#) y [2016/0399\(COD\)](#); Comisión competente para el fondo: JURI;  
Ponente: József Szájer (PPE, Hungría).



El presente documento se destina a los diputados y al personal del Parlamento Europeo para su utilización como material de referencia en el desempeño de su labor parlamentaria. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de sus autores, por lo que las opiniones expresadas en él no reflejan necesariamente la posición oficial del Parlamento. Se autoriza su reproducción y traducción con fines no comerciales, siempre que se cite la fuente, se informe previamente al Parlamento Europeo y se le transmita un ejemplar. © Unión Europea, 2019.

